

DINAMARCA

NUEVAS NORMAS PARA LOS TRABAJADORES DE RUMANIA Y BULGARIA

A partir del 1º de mayo de 2009 se suspenden las normas especiales transitorias para los trabajadores del Este de Europa miembros de la UE. Este es el resultado de un nuevo acuerdo entre el Gobierno danés y los partidos que pactaron el denominado Acuerdo para el Este de Europa que son el Partido Liberal el Partido Conservador, los Socialdemócratas, el Partido Socialista Popular y el Partido Social-Liberal.

Acuerdo entre el Gobierno y el Partido Liberal, el Partido Conservador, los socialdemócratas, el Partido Socialista Popular y el Partido Social-liberal sobre la suspensión de las normas transitorias para los trabajadores de Rumania y Bulgaria¹⁶

Antecedentes

La ampliación de la UE con los ocho países del Este y Centro de Europa (UE-8) a partir del 1º de mayo de 2004 y con Rumania y Bulgaria a partir del 1º de enero de 2007 ha sido de importancia primordial, a efectos de un positivo desarrollo económico y político en Europa tras la caída del Muro.

Desde las primeras negociaciones en el 2003, los partidos que participaron en el denominado Acuerdo para el Este han atribuido importancia a la apertura del mercado laboral danés para los trabajadores de los nuevos países miembros de la UE. Al mismo tiempo, ha sido determinante asegurar la regulación de las condiciones y evitar el trabajo ilegal. El Acuerdo para el Este ha sido un éxito. Los trabajadores de los nuevos países de la UE han contribuido a paliar la escasez de mano de obra y, a su vez, han contribuido al crecimiento de la economía danesa y a aumentar la oferta de empleo en Dinamarca.

Desde el año 2004, las normas transitorias han sido gradualmente moderadas y el requisito a efectos del permiso de estancia y empleo sólo comprendía los contratos no cubiertos por los convenios colectivos. Según el Acuerdo de Adhesión, las normas transitorias para los 8 nuevos países UE-8 se suspenderán a partir del 1º de mayo de 2009.

Al mismo tiempo que se anulan las normas transitorias, los partidos que han firmado el acuerdo han puesto en marcha una serie de iniciativas destinadas a preparar el mercado laboral danés ante una situación sin normas transitorias.

¹⁶ Fuente: Nota informativa del Ministerio de Empleo de Dinamarca

Rumania y Bulgaria

Desde la adhesión de Rumania y Bulgaria a la UE el 1º de enero de 2007, Dinamarca ha aplicado a estos dos países las mismas normas transitorias que a los demás 8 nuevos países, EU-8. De igual forma, los trabajadores rumanos y búlgaros también están comprendidos por las moderaciones acordadas por los partidos participantes en el acuerdo en la última revisión del Acuerdo para el Este de Europa de 29 de junio de 2007, mediante las cuales se suspendieron las medidas transitorias para las actividades laborales cubiertas por convenios colectivos.

El acceso a Dinamarca de los trabajadores de Rumania y Bulgaria ha sido escaso y no ha generado nuevos problemas en el mercado laboral danés. Por tanto, no existe ninguna indicación que requiera la continuación de las medidas transitorias sólo para estos dos países.

Ante esta situación, los partidos que participaron en el acuerdo han decidido suspender las normas transitorias para Rumania y Bulgaria a partir del 1º de mayo de 2009. Las normas generales de la UE referentes a la libre circulación de trabajadores serán de aplicación, tanto para los ciudadanos de los ocho nuevos países, UE-8, como para aquellos procedentes de Rumania y Bulgaria.

Medidas para evitar el incumplimiento de las normas con relación a la mano de obra extranjera

Los partidos que participaron en el acuerdo dan especial importancia a la continuación de las iniciativas respecto a evitar el incumplimiento de las normas y el trabajo ilegal y han subrayado también el papel de los agentes en esta tarea. Los citados partidos han acordado también impulsar las medidas que contribuyan a mantener el orden en el mercado laboral danés a la luz de la libre circulación de trabajadores y servicios, incluyendo los siguientes aspectos:

- Que se asegure una eficaz difusión y aplicación del Registro para Servicios prestados por Extranjeros (RUT). El citado Registro comprende información sobre empresas extranjeras con trabajadores destinados en Dinamarca y se utiliza por la Inspección de Trabajo de Dinamarca, por la Dirección de Hacienda y por la policía del país al efectuar los controles por parte de las autoridades.

Además, los agentes sociales tienen acceso a los datos contenidos en el citado Registro referentes a las empresas extranjeras que en un determinado momento realizan actividades en Dinamarca.

Se pondrán en marcha las siguientes actividades, con objeto de asegurar una eficaz difusión y aplicación del Registro:

- Se destinarán los medios necesarios para efectuar una eficaz comercialización del Registro en varios idiomas relevantes.

- Se informará electrónicamente sobre el Registro en la ventanilla rápida que se prevé establecer, de acuerdo con la ley sobre prestación de servicios del mercado único.
 - Se establecerá una estrecha colaboración entre las autoridades relevantes a efectos de asegurar un control eficaz y averiguar si las empresas extranjeras han sido incluidas en el Registro.
 - Las actuaciones de control por la Dirección de Hacienda y por la Inspección de Trabajo también comprenderán la obligación de inscripción en el Registro por parte de las empresas extranjeras.
 - La falta de inscripción en el Registro serán sancionada con multa. A esto se le añadirán las demás sanciones vigentes, siempre que se trate de una violación de las normas referentes al IVA o de las normas de medio ambiente laboral.
 - Los partidos que han participado en el acuerdo evaluarán el ejercicio de la obligación de inscripción en el Registro cuando se hayan obtenido las experiencias necesarias y antes de mediados de 2009.
-
- Que los trabajadores extranjeros estén comprendidos en el plan de acción de la Dirección de Hacienda para el 2009 y esto significa que en el 2009 se llevará a cabo un mínimo de seis controles.
 - Que se impulsen las iniciativas con objeto de detectar el fraude de IVA de las empresas extranjeras, a través de un grupo especial nombrado por el Ministerio de Hacienda. La introducción de la obligación invertida de pago también contribuirá a solucionar el problema.
 - Que a partir del 1º de enero de 2009, la Dirección de Hacienda en Dinamarca establezca un Centro Nacional de Extranjería cuya labor será impulsar la información y las iniciativas en el sector.
 - Que la Inspección de Trabajo lleve a cabo cuatro acciones en el sector de construcción en el marco del medio ambiente laboral. Estas acciones son adicionales a las iniciativas generales de la Inspección de Trabajo y consisten en la aplicación de las mismas condiciones de inspección a las empresas extranjeras que a las empresas danesas.
 - Que la Inspección de Trabajo registre la ciudadanía de aquellos trabajadores que sufran accidentes laborales (a partir del 1º de enero de 2009) y que los problemas relacionados con los accidentes laborales, inclusive la posibilidad de utilizar tarjeta de identidad y una formación general en materia de seguridad e higiene, sean expuestos y abordados en colaboración con la Inspección de Trabajo y los agentes sociales del sector de la construcción a primeros del 2009 y posteriormente los partidos que pactaron el acuerdo de medio ambiente laboral abordarán el tema.

- Que se lleve a cabo una serie de controles coordinados entre la Dirección de Hacienda en Dinamarca y la Inspección de Trabajo.
- Que la lucha para evitar el trabajo ilegal sea una de las prioridades en el Acuerdo de Policía (2007-2010). Esto implica la realización del plan de acción especial en el área en cuestión que conlleva, entre otros temas, la elaboración de estrategias locales, estudios anuales basados en estadísticas sobre el trabajo ilegal, la continuada participación de la Dirección de Hacienda en acciones destinadas a detectar actividades ilegales y la celebración de cursos sobre el desarrollo de casos en este ámbito.
- Que se continúe el trabajo en el grupo de seguimiento para evitar la ilegalidad con la participación de las autoridades relevantes y de los agentes sociales
- Que se asegure una continuada visión general sobre el acceso de mano de obra extranjera al país dentro de un sistema ampliado de estadísticas que comprendan a los trabajadores extranjeros de toda la UE, inclusive los trabajadores desplazados y los trabajadores de países extracomunitarios.
- Que se presten ayudas a la información sobre las normas y los derechos en el mercado laboral danés enfocándose hacia las empresas y los trabajadores extranjeros. En el marco del Ministerio de Empleo se han destinado 5 millones de coronas por año durante el 2009 y el 2010 por concepto de información sobre el mercado laboral danés.